



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Gerencia General Municipal

**N°091-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 15 de abril del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

El Informe N°250-2024-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe N°474-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, Informe N°664-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de abril del 2025, Informe N°1238-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de abril del 2025, Informe N°067-2025-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 09 de abril del 2025, respecto a la **RECONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - REGIÓN TACNA"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en: "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV° del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el Artículo 79° inciso 04, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como: corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares";

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, establece en el numeral 11, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso. Numeral 12, Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada a la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, a lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", en su CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Artículo 07° DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES: "La Entidad designará mediante Resolución del Gerente General Municipal la siguiente comisión: 7.2. Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversiones - a) Proyectos Tangibles: TITULARES - Representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones, (presidente). - Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones, (1er miembro). - Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, (2do. miembro). - b) Proyectos Intangibles: TITULARES - Representante de la Gerencia Ejecutora de Inversiones (productivo, social u otros), (presidente). - Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones, (1er miembro). - Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (2do. Miembro)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Gerencia General Municipal

N°091-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 15 de abril del 2025.

Que, mediante Informe N°250-2024-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 10 de diciembre del 2024, la (e) Sub Gerente de Liquidación de Proyectos, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitando la reconfiguración de la Comisión de Liquidación de Proyecto de Inversión (CLPI), debido a los cambios de personal ocurridos en el último mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Directiva N° 025-2022/MPJB, "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa e Indirecta". En ese sentido, solicita que la nueva conformación de la comisión sea la siguiente: como presidente, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; como primer miembro, la Sub Gerencia de Supervisión; y como segundo miembro, la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe N°474-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, la Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, remite al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, para proponer al CPC. Berny Alfredo Choque Cáceres como segundo representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, para la integración de la Comisión de Liquidación de Proyecto de Inversión (CLPI), correspondiente al proyecto con código único de inversión CUI N° 2376726.

Que, mediante Informe N°664-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de abril del 2025, la Arq. Yell Lila Díaz Yosa, (e) Sub Gerencia de Supervisión, remite al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, para proponer al Arq. Edwin Zenon Flores Ticona como primer representante de la Sub Gerencia de Supervisión, para la integración de la Comisión de Liquidación de Proyecto de Inversión (CLPI), correspondiente al proyecto con código único de inversión CUI N° 2376726.

Que, mediante Informe N°1238-2025-GMIDT-GGM/MPJB, de fecha 02 de abril del 2025, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, para proponer al Ing. José Luis Vanegas Quispe como presidente y representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para la integración de la Comisión de Liquidación de Proyecto de Inversión (CLPI), correspondiente al proyecto con código único de inversión CUI N° 2376726.

Que, mediante Informe N°067-2025-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos eleva al (e) Gerente General Municipal, los representantes que conformarán la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión del Proyecto: "AMPLIACIÓN SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I. E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - REGIÓN TACNA"; ello bajo el siguiente detalle:

| Reconformación de la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión (CLPI)                                       |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Miembros Titulares                                                                                                  |                 |
| ING. JOSÉ LUIS VANEGAS QUISPE<br>Representante de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial | PRESIDENTE      |
| ARQ. EDWIN ZENON FLORES TICONA<br>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión                                   | PRIMER MIEMBRO  |
| CPC. BERNY ALFREDO CHOQUE CACERES<br>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas            | SEGUNDO MIEMBRO |

Que, habiéndose analizado y evaluado los documentos de la referencia y teniendo en consideración lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", en su CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Artículo 07° DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES: "La Entidad designará mediante Resolución del Gerente General Municipal la siguiente comisión: 7.2. Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversiones - a) Proyectos Tangibles: TITULARES - Representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones, (presidente). - Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones, (1er miembro). - Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, (2do. miembro). - b) Proyectos Intangibles: TITULARES - Representante de la Gerencia Ejecutora de Inversiones, (productivo, social u otros), (presidente). - Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones, (1er miembro). - Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (2do. Miembro). Corresponde dar viabilidad a lo solicitado por la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, en relación al proyecto: "AMPLIACIÓN SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA"; y con los visados del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Sub Gerente de Supervisión; Sub Gerente de Liquidación de Proyectos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONFORMAR, la COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CLPI) DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I. E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - REGIÓN TACNA", en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Gerencia General Municipal

**N°091-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 15 de abril del 2025.

| Reconformación de la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión (CLPI)                                       |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Miembros Titulares                                                                                                  |                 |
| ING. JOSÉ LUIS VANEGAS QUISPE<br>Representante de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial | PRESIDENTE      |
| ARQ. EDWIN ZENON FLORES TICONA<br>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión                                   | PRIMER MIEMBRO  |
| CPC. BERNY ALFREDO CHOQUE CACERES<br>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas            | SEGUNDO MIEMBRO |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la elección y conformación de la COMISION DE LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION (CLPI) DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I. E. NUESTRO SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - REGIÓN TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la designación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER, que las funciones de la Comisión de Liquidación conformada en el artículo primero, se sujetara a lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", y a la normatividad legal vigente aplicable al presente caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de liquidación brinden las facilidades del caso la Comisión de Liquidación, para mejorar el cumplimiento de los actos administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesados para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*Rafael*  
ING. RAFAEL HUGO LIENDO GIL  
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

**Distribución:**

ARCHIVO  
GMAJ  
GMAF  
GMIDT  
SGS  
SGLP  
SGRCyAC  
INTERESADOS

RHLG/uaq.-